



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y  
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN  
CONTRATACIÓN DIRECTA  
No.16/2014**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y  
ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTO CUATROCIENTAS  
DOS (402) LICENCIAS DEL SOFTWARE  
TRUSTBROKER SECURE CLIENT FOR  
WORKSTATIONS Y DE CINCO (5) LICENCIAS DEL  
SOFTWARE TRUSTBROKER SECURE CLIENT FOR  
SERVERS.**

*Handwritten signature or initials*





**ÍNDICE**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA No.16/2014**

<b>CONTENIDO</b>	<b>No. Página</b>
1. Objeto de la Contratación	1
2. Condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos que debe cumplir el "Oferente"	1
2.1 "El Oferente" se obliga a cumplir con los requerimiento técnicos Sigüientes:	1
2.2 Condiciones del soporte y actualización de producto que debe Cumplir "El Oferente"	1
3. Observaciones, discrepancias y omisiones	2
4. Aclaraciones y ampliaciones	3
5. Presentación de la oferta económica	3
6. Documentación que deben presentarse con la oferta económica	3
7. Negociación oferta y adjudicación	4
8. Impuestos	4
9. Documentación que deberá presentar "El contratista" luego de comunicada la adjudicación y previo a la suscripción del contrato	4
10. Garantía de cumplimiento	5
11. Condiciones de la garantía de cumplimiento	5
12. Plazo de entrega	6
13. Formalización de contrato	6
14. Vigencia del contrato	7
15. Forma de pago	7
16. Obligaciones laborales de "El contratista"	7



<b>17. Medidas de seguridad</b>	<b>7</b>
<b>18. Multa y Sanciones pecuniarias por incumplimiento</b>	<b>8</b>
<b>19. Cesión del contrato y subcontratación</b>	<b>8</b>
<b>20. Caso fortuito o fuerza mayor</b>	<b>8</b>
<b>21. Solución de Controversias o diferencias</b>	<b>8</b>
<b>22. Terminación y Liquidación del contrato</b>	<b>8</b>
<b>23. Legalización de los documentos</b>	<b>8</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>10</b>
Anexo No.1: Formato de presentación de la oferta económica	11
Anexo No.2: Formato de declaración jurada	12
Anexo No.3: Formato de garantía bancaria	13

*LOZ*



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA No.16/2014

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTO CUATROCIENTAS DOS (402) LICENCIAS DEL SOFTWARE TRUSTBROKER SECURE CLIENT FOR WORKSTATIONS Y DE CINCO (5) LICENCIAS DEL SOFTWARE TRUSTBROKER SECURE CLIENT FOR SERVERS.

#### 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Banco Central de Honduras, en lo sucesivo denominado "El Banco", requiere contratar el servicio de soporte y actualización de producto de cuatrocientas dos (402) licencias del software Trustbroker Secure Client for Workstations y de cinco (5) licencias del software Trustbroker Secure Client for Servers.

#### 2. CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBE CUMPLIR "EL OFERENTE"

##### 2.1 "El Oferente" se obliga a cumplir con los requerimientos técnicos siguientes:

a) "El Oferente" debe ser un representante autorizado de CyberSafe, fabricante de las licencias de software Trustbroker Secure Client for Workstations y Trustbroker Secure Client for Servers; asimismo, debe contar con personal debidamente capacitado para brindar el servicio de soporte respectivo.

b) "El Oferente" debe entregar a "El Banco" lo siguiente:

i. Original del certificado a nombre de "El Banco" que describa el detalle del período del servicio de soporte y actualización de producto, según el detalle:

Cantidad	Descripción de licencias indicadas	Período de soporte y mantenimiento requerido para las licencias indicadas	
		Inicial	Final
402	Trustbroker Secure Client for Workstations	1 de enero de 2015	31 de diciembre de 2015
5	Cinco (5) Licencias Trustbroker Secure Client for Servers		

ii. Entregar en forma impresa las políticas del servicio de soporte y actualización de producto.

##### 2.2 Condiciones del soporte y actualización de producto que debe cumplir "El Oferente":

a) "El Oferente" debe brindar el servicio de soporte y actualización de producto de las licencias Trustbroker Secure Client for Workstations y Trustbroker Secure Client for Servers del fabricante CyberSafe.



- b) "El Oferente" debe garantizar a "El Banco" la entrega de similares o superiores condiciones de los servicios de soporte y actualización de producto que actualmente "El Banco" tiene contratados para el licenciamiento del software Trustbroker Secure Client for Workstations y Trustbroker Secure Client for Servers; "El Banco" requiere soporte y actualización del producto de nivel "Estándar" que incluya:
- Definiciones aplicables al producto y condiciones.
  - Descripción del ámbito de los servicios de soporte.
  - Nuevas versiones del software licenciado una vez que sean liberadas por el fabricante y que correspondan a versiones estables, así como las herramientas y procedimientos de implementación.
  - Descripción de las responsabilidades de "El Banco".
  - Exclusiones aplicables.
  - Definición de los medios o canales por los que brindará el soporte requerido en caso de fallas o cambios en las configuraciones que "El Banco" estime necesario realizar.
  - Período de soporte y actualización del producto.
  - Re-instalación de actualizaciones de producto, parches de seguridad y soporte sobre licencias vigentes y caducadas.
  - Acuerdos de nivel de servicio que garantice la atención a la solución de problemas del producto o en su defecto permita mejoras proactivas a las configuraciones del mismo.
  - Datos del personal técnico o punto de contacto, para que "El Banco" pueda solicitar el soporte técnico correspondiente del producto entre otros, vía teléfono, facsímil o correo electrónico.
- c) "El Oferente" debe garantizar asistencia técnica de soporte, el cual se realizará las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), sin costo adicional para "El Banco".
- d) "El Oferente" debe presentar en su oferta, al menos una (1) carta de referencia de haber prestado el mismo servicio de soporte a otras empresas o instituciones en el último año. La referencia debe incluir nombre del cliente, persona contacto (nombre y cargo que desempeña), correo electrónico, número de teléfono y descripción del servicio incluyendo el período de tiempo en que ha sido recibido.

### 3. OBSERVACIONES, DISCREPANCIAS Y OMISIONES

- 3.1 En el caso que "El Oferente" encuentre discrepancias y/u omisiones en estas Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación, o tenga dudas sobre su significado, deben notificarlas por escrito al Secretario del Comité de Compras de "El Banco", a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la fecha de presentación de la oferta, indicada en la carta de invitación.
- 3.2 "El Banco" mediante el Secretario del Comité de Compras, dará respuesta escrita a las consultas recibidas; por lo tanto no se formularán aclaraciones verbales.



#### 4. ACLARACIONES Y AMPLIACIONES

Si "El Banco" necesitase hacer aclaraciones o ampliaciones a estas Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación, harán del conocimiento de "El Oferente" mediante comunicación escrita emitida por el Secretario del Comité de Compras.

#### 5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

5.1 La oferta económica deberá ser presentada en sobre cerrado (sin señal de haber sido abierto), a más tardar en la fecha y hora indicadas en la nota de invitación a presentar cotización.

5.2 El precio total ofertado debe ser expresado en LEMPIRAS, descrito en letras y números, más el Impuesto Sobre Ventas y cualquier otro impuesto que conforme a ley corresponda, de acuerdo al Anexo No.1 adjunto.

5.3 Si se detectan discrepancias entre precios en letras y cifras se tendrán en cuenta los primeros.

**Nota:** Si la oferta económica está expresada en dólares, el valor en lempiras será calculado a la tasa de cambio vigente para la venta en la fecha de recepción de la oferta.

#### 6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE CON LA OFERTA ECONÓMICA

- Certificado que acredite, que "El Oferente" está autorizado por parte de CyberSafe en forma exclusiva dentro de Honduras, para brindar los servicios objeto de esta contratación.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Carné de Residencia, si es extranjero, del Representante Legal o Apoderado de "El Oferente".
- Fotocopia de la Escritura de Constitución debidamente registrada en el Registro Público de Comercio y del Poder de Representación de quien suscribirá el Contrato correspondiente.
- Copia de carné vigente, que evidencie que "El Oferente" está inscrita en el Registro de Proveedores de "El Banco".
- Declaración Jurada del Representante Legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, están enterados y aceptan todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en estas Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación.
- Declaración Jurada del Representante Legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, documentación e instalaciones de "El Banco" a las que tenga acceso.
- Declaración Jurada del Representante Legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.



- Declaración Jurada del Representante Legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

## 7. NEGOCIACIÓN OFERTA Y ADJUDICACIÓN

- 7.1 Conforme con el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, recibida la oferta económica, el Secretario del Comité de Compras de "El Banco" procederá a la negociación de la oferta económica con "El Oferente", con el propósito de obtener las condiciones económicas más ventajosas para la Institución.
- 7.2 Finalizado el proceso de negociación, se elaborará el informe y proyecto de resolución correspondiente para la adjudicación, este último será sometido a la aprobación del Directorio de "El Banco"; la adjudicación será comunicada por la Secretaría del Directorio de "El Banco" a "El Oferente" quien en adelante se denominará "El Contratista".

**Nota:** Si la oferta económica está expresada en dólares, el valor en lempiras será calculado a la tasa de cambio vigente para la venta en la fecha de recepción de la oferta inicial.

## 8. IMPUESTOS

Para efectos tributarios y cuando proceda "El Banco" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

## 9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR "EL CONTRATISTA" LUEGO DE COMUNICADA LA ADJUDICACIÓN Y PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) donde se acredite que "El Contratista" está solvente en el pago de sus obligaciones tributarias, tal como lo exige el Artículo 19 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público.
- Constancia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), indicando que "El Contratista" se encuentra al día con el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal.
- Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN) de "El Contratista", tal como lo exige el Artículo 56 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.
- Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República (PGR), indicando que "El Contratista" no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras y que el Representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato, no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el Artículo 15 numeral) 1 de la Ley de Contratación del Estado.
- Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad (IHSS), indicando que "El Contratista" se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal.



- Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme lo indicado en el **numeral 11.**

**Notas:**

- Los documentos antes requeridos deberán ser extendidos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación.

**10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Si el valor del servicio excede de L85,000.00, "El Contratista" debe entregar a favor de "El Banco" previo a la suscripción del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor contratado, por el plazo que dure el Contrato más tres (3) meses adicionales; para garantizar la buena ejecución y fiel cumplimiento de todas y cada una de las Cláusulas del Contrato a suscribirse.

**11. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

La Garantía de Cumplimiento requerida deberá ser extendida en Honduras a favor de "El Banco" y podrá consistir en cheque certificado, cheque de caja, garantía bancaria o póliza emitida por una institución bancaria o de seguros que opere legalmente en el país.

En caso que se presente garantía bancaria o póliza, debe contener las siguientes cláusulas obligatorias:

**"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".**

**"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".**

**"EN CASO DE CONTROVERSIDAD ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".**

No deberán adicionarse a las garantías disposiciones que anulen o limiten las cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "El Banco", deberán ser solidarias, incondicionadas, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ellas.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los



literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.

## 12. PLAZO DE ENTREGA

- a) El plazo de entrega de los bienes indicados en el **numeral 2 - inciso 2.1 - literal b)**, será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.
- b) "El Oferente" notificará a "El Banco" por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación, la fecha en que se hará la entrega, la recepción se hará en el edificio principal de "El Banco" en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, suscribiéndose un Acta de Recepción Provisional.
- c) A partir del siguiente día hábil en que "El Oferente" haya realizado la entrega, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "El Banco" emitirá un dictamen técnico, de haber recibido o no a satisfacción los documentos precitados.
- d) Si el informe del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "El Banco" es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por representantes de "El Banco" y de "El Oferente"; la suscripción de esta acta por parte del "El Banco" no exime a "El Oferente" de las obligaciones contraídas e indicadas en estas Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación.
- e) Si durante el período de prueba o verificación se determina que el suministro no cumple con las especificaciones indicadas en el mismo o no se reciben en condiciones satisfactorias, "El Banco" se reserva el derecho de rechazarlas. En este caso "El Banco" no será responsable por pérdidas o daños que sufra el suministro rechazado, si "El Oferente" no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha de notificación de rechazo, de lo contrario en caso que "El Oferente" considere necesario enmendar y continuar con el proceso, debe efectuar la (s) sustitución (es) que corresponda (n) a satisfacción de "El Banco", en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.
- f) Una vez que "El Oferente" haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "El Banco" tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido a satisfacción, si el informe es satisfactorio, se procederá a la firma del Acta de Recepción Definitiva.

## 13. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

- 13.1 Una vez comunicada la adjudicación, se le requerirá a "El Oferente Adjudicado" para que se presente a "EL BANCO", dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que haya presentado la documentación requerida conforme a estas Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación y las subsanaciones correspondientes, en caso que procedan, indique su anuencia al borrador de contrato, y conste la aprobación presupuestaria del gasto.



- 13.2 La no suscripción oportuna del contrato por retraso en la presentación de las Garantías, Fianzas y demás documentos que debe presentar "EL OFERENTE" dará derecho a "EL BANCO" a dejar sin efecto la adjudicación.
- 13.3 Si dentro del plazo señalado en el numeral 13.1 anterior, "EL OFERENTE" seleccionado no acepta o formaliza el contrato por causas que le sean imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación.
- 13.4 "EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto el contrato correspondiente sea suscrito por las partes y aprobado por el Directorio de la Institución.

#### 14. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del servicio será del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, sujeto a que previamente se haya dado la aprobación presupuestaria del gasto.

#### 15. FORMA DE PAGO

Para financiar la presente contratación "El Banco" ha contemplado recursos dentro de la formulación del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 y el costo de la misma se cancelará en MONEDA NACIONAL, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva, así como la presentación de la factura correspondiente y el informe de recibo a satisfacción emitido por el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "El Banco".

#### 16. OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"El Contratista" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de esta contratación y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "El Banco" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del contrato se cause a los bienes de "El Banco".

#### 17. MEDIDAS DE SEGURIDAD

- a) Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, "El Contratista" que resulte adjudicado se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsables por los daños y perjuicios que por divulgación de la misma pueda acarrear "El Banco".
- b) "El Contratista" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "El Banco" tiene establecidas, para cuyo propósito debe acatar lo conducente por el Departamento de Seguridad de "El Banco", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.
- c) "El Banco" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "El Contratista".



### 18. MULTA Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO

"El Banco" aplicará a "El Contratista" una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución del cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y que se describe a continuación:

De	Hasta	Porcentaje
L0.01	L40,000,000.00	0.17%
L40,000,000.01	en adelante	0.18%

Además, si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, "El Banco" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento y dejar sin valor ni efecto la contratación adjudicada, sin responsabilidad de parte de "El Banco".

### 19. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "El Contratista" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "El Banco", si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

### 20. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento parcial o total por parte de "El Contratista" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en el contrato, no será considerado como tal, si a juicio de "El Banco" se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse, que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

### 21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS

Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre "El Banco" y "El Contratista", ésta debe resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

### 22. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la terminación y liquidación del contrato se atenderá lo dispuesto en el Capítulo IX Sección Quinta de la Ley Contratación del Estado.

### 23. LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

- a) Los documentos que se presenten en fotocopias deben estar debidamente autenticados por Notario.



Contratación Directa No.16/2014

- b) De requerir autenticar copias y firmas de documentos, debe cumplirse lo señalado en el Artículo 40 del Reglamento del Código del Notariado que establece: "El Notario podrá autenticar fotocopias de distintos documentos en un solo certificado de autenticidad, siempre que sean utilizadas para la misma gestión. Sin embargo, no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado".
- c) Los documentos extendidos fuera del país, deben cumplir con el proceso de legalización requerido tanto en el extranjero como en Honduras. Estos documentos deben estar apostillados o cumplir con el proceso de legalización dentro y fuera de Honduras, según corresponda, dependiendo del país en que se origina cada documento; asimismo, todo documento presentado en otro idioma debe ser traducido al idioma español; dicha traducción debe contar con el visto bueno de la Sección de Traducciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**NOTA:**

**Todas las comunicaciones deben ser dirigidas al Secretario del Comité de Compras, quien también es el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, en las oficinas situadas en el tercer piso del edificio principal del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central**

**DEISY RODRIGUEZ GUERRERO**

Secretaria/a.i. del Comité de Compras y  
Jefa División de Adquisiciones y Contrataciones  
Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales

IMPM/BPHE



Contratación Directa No.16/2014

# ANEXOS

*102*



**ANEXO No.2  
FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA**

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y con tarjeta de identidad/pasaporte No. \_\_\_\_\_ actuando en mi condición de Representante Legal de \_\_\_\_\_, por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA:** que ni mi persona ni mi representada nos encontramos comprendidos en alguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, siendo requisito indispensable para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTO DE CUATROCIENTAS DOS (402) LICENCIAS DEL SOFTWARE TRUSTBROKER SECURE CLIENT FOR WORKSTATIONS Y DE CINCO (5) LICENCIAS DEL SOFTWARE TRUSTBROKER SECURE CLIENT FOR SERVERS"**.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2014.

---

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**



Contratación Directa No.16/2014

**ANEXO No.1  
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTO DE CUATROCIENTOS DOS (402) LICENCIAS DEL SOFTWARE TRUSTBROKER SECURE CLIENT FOR WORKSTATIONS Y DE CINCO (5) LICENCIAS DEL SOFTWARE TRUSTBROKER SECURE CLIENT FOR SERVERS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Descripción	Valor Anual en Lempiras
Contratación del servicio de soporte y actualización de producto para: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuatrocientos dos (402) licencias del Software Trustbroker Secure Client for Workstations.</li> <li>• Cinco (5) licencias del Software Trustbroker Secure Client for Servers.</li> </ul>	
<b>Subtotal</b>	
<b>15 % Impuesto Sobre Ventas</b>	
<b>Valor total de la oferta económica</b>	

**VALOR TOTAL LETRAS MAYÚSCULAS**

**NOTAS:**

- ✓ **LOS ERRORES EN LAS OFERTAS, CUALESQUIERA QUE ÉSTOS SEAN, CORRERÁN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL OFERENTE".**
- ✓ **LA OFERTA DEBERÁ SER EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL.**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre completo del Representante Legal	
No. de identidad o pasaporte del Representante Legal	
Dirección postal	
No. de teléfono y fax	
Correo electrónico	

TEGUCIGALPA, MDC

FECHA



Contratación Directa No.16/2014

**ANEXO No.3**  
**FORMATO DE GARANTIA BANCARIA**  
**GARANTÍA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

GARANTÍA BANCARIA No.: \_\_\_\_\_

MONTO: \_\_\_\_\_ (15% del valor total del contrato)

GARANTIZADO: \_\_\_\_\_ (EMPRESA CONTRATADA)

GARANTE: \_\_\_\_\_ (BANCO EMISOR)

BENEFICIARIO: **BANCO CENTRAL DE HONDURAS.**

COBERTURA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
\_\_\_\_\_ (objeto del contrato)

VIGENCIA: **(PERÍODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO MÁS TRES (3) MESES).**

CLÁUSULAS ESPECIALES:

**"EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".**

**"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".**

**"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".**

TEGUCIGALPA, MDC., \_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO 201\_.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA AUTORIZADA ENTIDAD BANCARIA**

**NOTA:** La garantía presentada debe ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la Institución garante que las emita, cuya firma debe ser autenticada por Notario, dicho representante debe expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.

